

# NORMAS DE CONDUCTA

---

*El Decreto 15/2007, de 19 de Abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid tipifica las faltas de disciplina, así como las sanciones correspondientes.*

**El profesor detenta la autoridad en el aula, siempre hay que hacer caso a las indicaciones del profesor.**

Las Normas de Conducta, son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro y responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro y entre ellas, se contemplan las siguientes obligaciones por parte de los alumnos:

1. La asistencia a clase.
2. La puntualidad: cumplir y respetar los horarios.
3. El mantenimiento de una actitud correcta en clase.
4. No se permite, en ningún caso, el uso de móviles ni de otros dispositivos electrónicos.
5. Respeto a la Autoridad del Profesor, no permitiéndose, en ningún caso, el desacato y las insolencias e insultos.
6. El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
7. El trato correcto hacia el resto de los miembros de la Comunidad educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
8. Realización de los trabajos que los profesores manden realizar tanto dentro como fuera de las horas de clase.
9. El cuidado y respeto a de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
10. El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

El incumplimiento de estas normas será sancionable según las normas contempladas en el RRI. Un extracto del mismo se encuentra en la agenda oficial del alumno que es obligatoria.